



Ab.  
 Cesario L. Condo Ch.  
 NOTARIO 59  
 Guayaquil



25.312

AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA PARCIAL  
 DE ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPANIA  
 UNION EXPRESO UNEXPRO C.LTDA. 000002  
 CUANTIA: S/.1'900.000,00.-----

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

of

" En la ciudad de Guayaquil, Capital  
 de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a  
 los veinte y nueve días del mes de Junio de mil  
 novecientos noventa y cuatro, ante mí, Abogado CESARIO L.  
 CONDO CHIRIBOGA, Notario Quinto del Cantón, compareció: La  
 señora doña MYRA HOLST DIAZ VIUDA DE JALIL, quien  
 declara ser ecuatoriana, ejecutiva, en su calidad  
 de Gerente de la Compañía UNION EXPRESO UNEXPRO  
 C.LTDA., calidad que legitima con el nombramiento  
 inscrito, que presenta para que sea agregado a la  
 presente; mayor de edad, capaz para obligarse y  
 contratar, con domicilio y residencia en esta ciudad,  
 a quien de conocer doy fe; y, procediendo con amplia  
 y entera libertad y bien instruida de la naturaleza  
 y resultados de esta escritura pública de AUMENTO DE  
 CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTO, para su otorgamiento  
 me presentó la Minuta siguiente: "S E N O R N O T A R I O:  
 En el registro de escrituras a su cargo, sírvase  
 incorporar una por la cual conste el aumento de capital y  
 Reforma parcial del estatuto social de la compañía de  
 responsabilidad limitada UNION EXPRESO UNEXPRO C.LTDA.,  
 que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas:  
 P R I M E R A: OTORGANTES.- Comparece a otorgar la  
 presente escritura pública, la señora MYRA HOLST

1 DIAZ VIUDA DE JALIL, en su calidad de Gerente  
2 de la compañía UNION EXPRESO UNEXPRO C.LTDA., quien además  
3 ha sido debidamente autorizada, por la Junta General  
4 Universal de Socios de la compañía, celebrada el día  
5 veinte y cinco de abril de mil novecientos noventa y cuatro.-  
6 S E G U N D A: ANTECEDENTES.- a) La compañía UNION EXPRESO  
7 UNEXPRO C.LTDA., se constituyó, con un capital de cien  
8 mil sucres, mediante escritura pública otorgada ante el  
9 Notario público quinto del cantón Guayaquil, Doctor Gustavo  
10 Falconí Ledesma, el diez y ocho de enero de mil  
11 novecientos ochenta y dos, inscrita en el Registro  
12 Mercantil el dos de marzo de mil novecientos ochenta  
13 y dos.- b) En sesión de Junta General Universal de  
14 Socios de la compañía UNION EXPRESO UNEXPRO C.LTDA.,  
15 celebrada el día veinte y cinco de abril de mil  
16 novecientos noventa y cuatro, se resolvió por unanimidad  
17 de todos los socios de la compañía, que se encontraban  
18 presentes, lo siguiente: a) Aumentar el Capital  
19 Suscrito de la empresa, en la cantidad de Un millón  
20 novecientos mil sucres, mediante la emisión de mil  
21 novecientas nuevas participaciones iguales e indivisibles  
22 de un mil sucres cada una, cantidad que sumada al  
23 capital actual que es de cien mil sucres, arrojaría  
24 un capital suscrito de dos millones de sucres,  
25 dividido en dos mil participaciones iguales e  
26 indivisibles de un mil sucres cada una,  
27 estableciéndose en dicha sesión el suscriptor de las  
28 nuevas acciones emitidas y la forma de pago de las



Ab.  
Cesario L. Condo Ch.  
NOTARIO 59  
Guayaquil

- 2 -



1 mismas; y, b) La reforma del estatuto social <sup>000003</sup> en su  
2 artículo quinto, determinando el nuevo capital suscrito de  
3 la compañía; tal como consta del acta levantada, cuya  
4 copia debidamente certificada se agrega a la presente  
5 escritura pública.- T E R C E R A: AUMENTO DE CAPITAL Y  
6 REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL: Con los antecedentes  
7 expuestos, yo, MYRA HOLST DIAZ VIUDA DE JALIL, en mi calidad  
8 de Gerente ~~General~~ de la compañía UNION EXPRESO UNEXPRO  
9 C.LTDA. y debidamente autorizada por la Junta General  
10 Universal de Socios de la compañía, celebrada el día veinte y  
11 cinco de abril de mil novecientos noventa y cuatro, declaró:  
12 a) Que se ha aumentado su capital suscrito en la suma  
13 de un millón novecientos mil sucres, mediante la  
14 emisión de mil novecientas nuevas participaciones iguales e  
15 indivisibles de un mil sucres cada una, cantidad que  
16 sumada al capital actual que es de cien mil sucres,  
17 arroja un capital suscrito de dos millones de  
18 sucres, dividido en dos mil participaciones iguales e  
19 indivisibles de un mil sucres cada una; b) Que se ha  
20 pagado el ciento por ciento del valor de las  
21 nuevas participaciones suscritas, mediante la  
22 capitalización de parte de la cuenta "Revalorización del  
23 Patrimonio", en la suma de un millón novecientos mil  
24 sucres (S/.1'900.000); c) Que queda reformado el  
25 estatuto social en su artículo quinto, que de ahora en  
26 adelante dirá así: "Artículo quinto: El capital social de  
27 la compañía es de dos millones de sucres, dividido en  
28 dos mil participaciones iguales e indivisibles de un

1 valor nominal de un mil sucres cada una".- C U A R T A:  
2 DECLARACION JURAMENTADA. A efectos de cumplir con lo  
3 establecido en el articulo undécimo de la Resolución  
4 dictada por el Superintendente de compañías el veinte y  
5 siete de Agosto de mil novecientos noventa y tres,  
6 el Representante Legal de la compañía, Myra Holst  
7 Díaz viuda de Jalil, declara juramentadamente que la  
8 integración del Capital, al igual que todos los puntos  
9 tratados en el orden del día en la Junta General de  
10 Socios de la compañía UNION EXPRESO UNEXPRO C.LTDA.,  
11 celebrada el veinte y cinco de abril de mil novecientos  
12 noventa y cuatro, son correctos.- Q U I N T A: AUTORIZACION  
13 AL TRAMITE. La señora Myra Holst Díaz viuda de Jalil,  
14 representante legal de la compañía UNION EXPRESO  
15 UNEXPRO C. LTDA., autoriza a la Licenciada Paola Holst para  
16 realizar todos los trámites correspondientes.- Cumpla  
17 Usted, señor Notario, con las demás formalidades de  
18 estilo para la completa validez de la presente escritura  
19 pública.- (firmado) E. LEDESMA H., EDUARDO LEDESMA HUERTA,  
20 ABOGADO, Registro número siete mil quinientos quince".-  
21 (Hasta aquí la Minuta).- ES COPIA.- Se agrega Acta de Junta  
22 General Universal de Socios de fecha veinte y cinco de  
23 Abril de mil novecientos noventa y cuatro; y, nombramiento  
24 de la representante legal de la Compañía UNION EXPRESO  
25 UNEXPRO C.LTDA..- El presente contrato se encuentra exento  
26 de impuestos, según Decreto Supremo setecientos treinta y  
27 tres, de veinte y dos de agosto de mil novecientos setente  
28 y cinco, publicado en el Registro Oficial ochocientos



Ab.  
Cesario L. Condo Ch.  
NOTARIO 59  
Guayaquil

1 setenta y ocho, de Agosto veintinueve de mil novecientos  
2 setenticinco.- Por tanto, la señora otorgante se ratificó en  
3 el contenido de la Minuta inserta; y, habiéndole leído yo, el  
4 Notario, esta escritura, en alta voz, de principio a  
5 fin, a la otorgante, ésta la aprobó y firmó en unidad  
6 de acto conmigo, de todo lo cual doy fé.- TESTADO:

- 3 -

7 NO VALE.- *of.*

8

9 *Myra Holst de Jalil*

10

11 MYRA HOLST D. VIUDA DE JALIL,

12 GERENTE DE LA CIA. UNION EXPRESO

13 UNEXPRO C.LTDA.- C.C.# 09-03877041.-C.V: # 188-218.-

14 R.U.C. CIA.# 0990572836001.-

15



16

18

19

*Cesario L. Condo Ch.*  
AB. CESARIO L. CONDO CH.

20

NOTARIO

21

22

23

24

25

26

27

28

*of.*

**ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA UNION EXPRESO UNEXPRO C. LTDA.**

En la ciudad de Guayaquil a los 25 días del mes de abril de 1994, a las 12h00, en las oficinas de la compañía, ubicadas en las calles El Oro número 516 y Chimborazo de esta ciudad de Guayaquil, se reunieron en Junta General Universal de socios de la compañía de responsabilidad limitada UNION EXPRESO UNEXPRO C. LTDA., de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos cohenata de la Ley de Compañías vigente.

Actúa como Presidente de la sesión el señor Erik Holst Díaz y actúa como Secretaria la señora Myra Holst Díaz viuda de Jalil, en sus calidades de Presidente y Gerente, respectivamente, según lo dispuesto en el artículo noveno del estatuto social de la compañía. El Presidente dispone que la Secretaria cumpla con lo dispuesto en los artículos séptimo y octavo del Reglamento sobre Juntas Generales de Socios y Accionistas, y que proceda a dar lectura a la lista de los asistentes. La Secretaria forma el expediente del que habla el artículo veintitrés del Reglamento de Juntas Generales de Socios y Accionistas, abriéndolo con la lista de asistentes, la constancia de las participaciones que representan y los votos que corresponden, resultando que asisten los siguientes socios:

- La señora Myra Holst Díaz viuda de Jalil, propietaria de 99 participaciones iguales e indivisibles de un mil sucres (S/.1.000) cada una; y,
- El señor Erik Holst Díaz, propietario de una participación igual e indivisible de un mil sucres (S/.1.000).

Los socios asistentes, representan la totalidad del Capital Social suscrito y pagado de la compañía, que es de cien mil sucres, dividido en cien participaciones iguales, acumulativas, indivisibles y no negociables de un mil sucres cada una. Se encuentra presente la totalidad de dicho capital suscrito y pagado. El Presidente expresa que la Junta tiene el carácter de Universal por encontrarse presente todo el capital pagado, habiendo los socios manifestado su conformidad unánime para conocer y resolver sobre el siguiente punto:

**1.-CONOCER Y RESOLVER SOBRE EL AUMENTO DE CAPITAL DE LA COMPAÑIA.**

El Presidente declara legal y formalmente instalada la Junta General de Accionistas y manifiesta que la junta debe proceder a conocer y resolver sobre el único punto, esto es, la necesidad de aumentar el capital social de la empresa, tomando en consideración la Resolución No. 93.1.13-009, expedida por el Superintendente de Compañías, mediante la cual se fijan los nuevos capitales mínimos para las compañías limitadas y otras especies de sociedades, y además, en virtud de que se requiere de un aporte de dinero para desarrollar las actividades de la compañía, por lo que sugiere que dicho capital sea aumentado en un millón novecientos mil sucres (S/.1'900.000), completándose así un monto de capital suscrito y pagado de Dos Millones de sucres (S/.2'000.000). Los socios luego de breves deliberaciones resolvieron por unanimidad lo siguiente:

- 1.- Aumentar el capital de compañía en la suma de un millón novecientos mil sucres (S/.1'900.000), completándose así un capital de Dos millones de sucres (S/.2'000.000);
- 2.- Que se emitan 1.900 participaciones iguales e indivisibles de un mil sucres cada una;
- 3.- Atribuir las mil novecientas participaciones que se emiten como consecuencia del aumento de capital en proporción a las participaciones que los socios actualmente poseen en el capital social de la empresa, esto es, de la siguiente forma:
  - a.- A la señora Myra Holst Díaz viuda de Jalil, se le atribuyen mil ochocientas ochenta y una participaciones iguales, acumulativas, indivisibles y no negociables de un mil sucres (S/.1.000) cada una;
  - b.- Al señor Erik Holst Díaz, se le atribuyen diecinueve participaciones iguales, acumulativas, indivisibles y no negociables de un mil sucres (S/.1.000) cada una;
- 4.- Pagar el ciento por ciento del aumento de capital acordado, mediante la capitalización de parte de la cuenta "Revalorización del Patrimonio", en la suma de un millón novecientos mil sucres (S/. 1'900.000).
- 5.- Reformar el artículo Quinto del estatuto social, como consecuencia del aumento de capital resuelto, el mismo que a partir de la presente fecha dirá: "ARTICULO QUINTO.- "El capital social de la Compañía es de DOS MILLONES DE SUCRES , divididos en dos mil participaciones iguales e indivisibles de un valor nominal de Un mil sucres cada una."
- 6.- Autorizar al representante legal de la empresa, para que ejecute todos los actos necesarios para llevar adelante las resoluciones tomadas y suscriba los documentos que fueren del caso, esto es, la escritura pública respectiva.

Sin otro punto que tratar, el Presidente concedió un receso de 15 minutos para que se redacte esta Acta, la misma que una vez leída, fue aprobada por unanimidad y firmada por todos los asistentes dándose por terminada la sesión a las 13h00.



ERIK HOLST DIAZ  
Presidente-Socio

MYRA HOLST DIAZ VIUDA DE JALIL  
Secretaria-Socia

ESPACIO  
BLANCO



# UNION EXPRESO

el diario de la vida nacional

• Lunes 22 de agosto de 1994

• Año 21 N° 7.665

• 3 secciones

• 32 páginas

## REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DEL ESTATUTO DE LA COMPANIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA UNION EXPRESO UNEXPRO C. LTDA.

1.- CELEBRACION Y APROBACION.- La escritura pública de aumento de capital y reforma del estatuto de la compañía UNION EXPRESO UNEXPRO C. LTDA., se otorgó en la ciudad de Guayaquil el 29 de junio de 1994, ante el Notario Quinto del Cantón Guayaquil; ha sido aprobada por el señor Subintendente Jurídico de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, abogado Manuel Molina Jalil, mediante Resolución No.94-2-1-1-0003411 el 11 de agosto de 1994

2.- OTORGANTES.- Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada la señora Myra Holst Díaz Vda. de Jalil, en su calidad de Gerente de la referida compañía; ecuatoriana y domiciliada en esta ciudad de Guayaquil.

3.- AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía se aumenta en la suma de \$/1'900.000,00 con lo cual queda elevado a la suma de \$/2'000.000,00.

4.- INTEGRACION DEL AUMENTO DE CAPITAL.- El aumento de capital se encuentra suscrito íntegramente y pagado de la siguiente manera: Por Revalorización del Patrimonio, el 100%.

5.- NOMINA DE SOCIOS SUSCRIPTORES.- La nómina de socios suscriptores es la siguiente: MYRA HOLST DIAZ VDA. DE JALIL; Y ERIK HOLST DIAZ.

6.- REFORMA DEL ESTATUTO.- Como consecuencia del aumento de capital se reforma el Artículo Quinto del estatuto social, el mismo que dirá: "ARTICULO QUINTO.- El capital social de la compañía es de DOS MILLONES DE SUCRES, divididos en DOS MIL participaciones iguales e individuales de un valor nominal de UN MIL SUCRES cada una".

Guayaquil, 11 de agosto de 1994  
Ab. MIGUEL MARTINEZ DAVALOS  
SECRETARIO GENERAL DE LA  
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
DE GUAYAQUIL.

22.08.1994

I

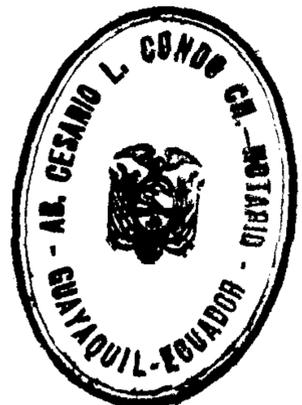
ro esta CUARTA COPIA CERTIFICADA que sello y fir-  
mo en cinco fojas útiles, inclusive la presente y que  
corresponden al AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA PARCIAL  
DE ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA UNION EXPRESO UNEXPRO  
C.LTDA..-Guayaquil, a cinco de Julio de mil novecientos  
noventa y cuatro.

  
Ab. Cesario L. Condo Chiriboga  
Notario 5o. del Cantón  
Guayaquil



**DYF VE:** Que tomé nota al margen de la matriz de la escri-  
tura pública de Constitución de la Compañía "UNION EXPRESO  
UNEXPRO C. LTDA.", celebrada ante el Notario Quinto  
del Cantón Guayaquil, doctor Gustavo Falcón Ledesma, con  
fecha: 18 de Enero de 1.982, (Archivo hoy a mi cargo), del  
contenido de la copia que antecede; y, al margen de la ma-  
triz original de la presente, que por Resolución número:  
94-2-1-1-0003411, del señor Intendente de Compañías, de  
Guayaquil, de fecha: 11 de Agosto de 1.994, fué aprobada  
en todas sus partes y cláusulas pertinentes.- Guayaquil,  
veinte y nueve de Agosto de mil novecientos noventa y  
cuatro.- **FIRMA: Falcón. - VALE. -** 

  
Ab. Cesario L. Condo Chiriboga  
Notario 5o. del Cantón  
Guayaquil



**CERTIFICO:** Que con fecha de hoy, y En cumplimiento de lo ordena-  
do en la Resolución Número 94-2-1-1-0003411, dictada el 11 de A-  
gosto de 1.994, por el Subintendente Jurídico de la Intendencia  
de Compañías de Guayaquil, queda inscrita esta Escritura, la mis-

ma que contiene el AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTO de UNION EXPRESO UNEXPRO C. LTDA., de fojas 40.764 a 40.774, número 14.393 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 29.642 del Repertorio.- Guayaquil, veinte i uno de Septiembre de mil novecientos noventa i cuatro.- El Registrador Mercantil Suplente.-

~~Ldc. CARLOS PONCE ALVARADO  
Registrador Mercantil Suplente  
del Cantón Guayaquil~~

CERTIFICO: que con fecha de hoy, queda archivada una copia auténtica de la Escritura que antecede, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el Señor Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial No. 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, veinte i uno de Septiembre de mil novecientos noventa i cuatro.- El Registrador Mercantil Suplente.-

~~Ldc. CARLOS PONCE ALVARADO  
Registrador Mercantil Suplente  
del Cantón Guayaquil~~

CERTIFICO: que con fecha de hoy, y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 33 del Código de Comercio, y bajo el número 3.139, se ha fijado y se mantendrá fijo por todo el tiempo que dispone la Ley en la Sala de este Despacho, un Extracto de la mencionada Escritura.- Guayaquil, veinte i uno de Septiembre de mil novecientos noventa i cuatro.- El Registrador Mercantil Suplente.-

~~Ldc. CARLOS PONCE ALVARADO  
Registrador Mercantil Suplente  
del Cantón Guayaquil~~

CERTIFICO: que con fecha de hoy, se tomó nota de la citada Escritura, a foja 6.417 del Registro Mercantil de 1.982, al margen de la inscripción respectiva.- Guayaquil, veinte i uno de Septiembre de mil novecientos noventa i cuatro.- El Registrador Mercantil Suplente.-

~~Ldc. CARLOS PONCE ALVARADO  
Registrador Mercantil Suplente  
del Cantón Guayaquil~~

CERTIFICO: que con fecha de hoy, queda archivado el Certificado de Autorización a la Cámara de Comercio de Guayaquil, correspondiente a UNION EXPRESO UNEXPRO C. LTDA.- Guayaquil, veinte i uno de Septiembre de mil novecientos noventa i cuatro.- El Registrador Mercantil Suplente.-

~~Ldc. CARLOS PONCE ALVARADO  
Registrador Mercantil Suplente  
del Cantón Guayaquil~~

